



RESOLUCION JEFATURAL N°

739

2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN LA OFICINA  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

06 AGO. 2015

06 AGO 2015

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 413-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 02 de junio del 2015;  
el Informe Legal N° 496-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-OEZ, de fecha 08 de julio del 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 413-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 02 de junio del 2015; se declaró Reconocer el derecho de Propiedad de la adjudicataria **MARIA JUSTINA ARANIBAR JUSTINA**, respecto del predio ubicado en la Manzana B, Lote 20, Sector H, Grupo Residencial 18, Barrio XVI del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01065159, por no haber incurrido en ninguna de las causales previstas en la cláusula cuarta de la Escritura Pública inscrita en el asiento 00001, de dicha partida electrónica.

Que, con Informe Legal N° 496-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-OEZ, de fecha 08 de julio del 2015; la profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial, da cuenta del error material contenido en la Resolución Jefatural N° 413-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 02 de junio del 2015; señalando que en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la acotada Resolución Jefatural, el nombre de la administrada como "**MARIA JUSTINA ARANIBAR JUSTINA**", debiendo ser lo correcto "**MARIA JUSTINA ARANIBAR APARICIO**";

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo; es de aplicación lo estipulado en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 17.1, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, con eficacia anticipada a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 413-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 02 de junio del 2015; en el Artículo Primero de la parte Resolutiva, únicamente en el extremo del nombre del administrado debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "**MARIA JUSTINA ARANIBAR APARICIO**";

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER**, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 413-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 02 de junio del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la administrada interviniente en el presente procedimiento, con arreglo a lo previsto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CERTIFICO QUE EN PRESENTE SE ENVIÓ A LA  
COPIA FINAL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 AGO 2015

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Milagros Velez Ramos*  
CPC MILAGROS VELEZ RAMOS  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec  
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)